



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

31 MAR 2016
E.A.M. 068/16

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 068/16

Sucre, 24 de Marzo de 2016



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 24 de marzo de 2016, realizada en la comunidad de Llinfi (Distrito -6), el H. Concejo Municipal, emergente de los reclamos de los dirigentes, vecinos y el Director de la Unidad Educativa de Llinfi, quienes a su turno, expresaron sus preocupaciones, entre otros temas, señalando que la infraestructura nueva de la Unidad Educativa de Llinfi, que se encuentra concluida, no cuenta con los servicios básicos (agua y alcantarillado) y tampoco con el equipamiento correspondiente (bancos sillas, mesas, pupitres, pizarras) adecuados para los diferentes niveles (inicial, primario y secundario), en ese sentido, a propuesta del Concejal: Abog. Santiago Ticona Yupari, el Pleno del Ente Deliberante, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en el marco de sus atribuciones y competencias, tómelas provisiones administrativas financieras, técnicas y legales (inmediatas para la provisión de los servicios básicos (especialmente de agua y alcantarillado) y como también el equipamiento (bancos, sillas, mesas, pupitres, pizarrones, etc.), para el funcionamiento de la nueva infraestructura de la Unidad Educativa de Llinfi, ubicada en el Distrito -6, sea cumpliendo normas y procedimientos establecidos para el efecto.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al art. 20 -I. III de la Constitución Política del Estado: I. Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo de los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones. III. El acceso al agua y alcantarillado constituyen derechos humanos... (sic).

Que, conforme al numeral 2) art. 80 de la Ley de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", en el marco de las competencias concurrentes, es atribución de los Gobiernos Municipales: "... dotar, financiar y garantizar los servicios básicos, infraestructura, mobiliario, material educativo y equipamiento de las Unidades Educativas de Educación Regular, Educación Alternativas y Especial, así como de las Direcciones Distritales y Núcleo en jurisdicción.

Que, en sujeción al art. 2 numeral I. Educación iii) Provisión de infraestructura, procesos pedagógicos y equipamiento para mejorar la calidad y promover la equidad de la educación escolar... (sic).

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre, ha sancionado la Ley Nº 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autónomo Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en sujeción al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

S.O. 028/16
Inf. PLENO
Fjs
CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. AS-JLP



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 069/16

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en el marco de sus atribuciones y competencias, tome las provisiones administrativas, financieras, técnicas y legales (inmediatas), para la provisión de los servicios básicos (especialmente de agua y alcantarillado) y como también el equipamiento (banco, sillas, mesas, pupitres, pizarrones, etc.), para el funcionamiento como corresponde de la nueva infraestructura de la Unidad Educativa de Llinfi, ubicada en el Distrito -6, sea cumpliendo normas y los procedimientos establecidos para el efecto.

Artículo 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Santiago Vargas Beltrán
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.



S.O. 028/16
Inf. PLENO
Fjs
CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. AS-JLP